

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

L.A.E. OMAR ESPER

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

DR. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

DR. GUSTAVO FERRARIS

L.A.E. MARIANO SAN MILLAN

ÁREA DE CONTROL N° III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

IDENTIFICACIÓN

CÓDIGO DE PROYECTO: III-14.12-15

EXPTE. N°: 242-4727/15

ENTE AUDITADO: MUNICIPALIDAD DE AGUARAY – D.E.M.

OBJETO: Examinar y expresar una opinión fundada sobre la Cuenta General del Ejercicio

PERIODO AUDITADO: AÑO 2013

EQUIPO DESIGNADO:

C.P.N. Alberto Recchiuto

C.P.N. Fabricio Ferreyra

Abogado Marcelo Grande

ÍNDICE

I. Objeto de la Auditoría	5
II. Alcance del trabajo de la Auditoría	5
II.1. Consideraciones Generales	5
II. 1.1. Procedimientos de Auditoría	5
II. 1.2. Marco Normativo	6
II. 1.3. Limitaciones al Alcance	7
III. Aclaraciones Previas	8
III.1. Cumplimiento de la Legislación Aplicable	8
III.2. Cuestiones Pasibles de una Investigación Posterior	9
IV. Comentarios y Observaciones	9
IV.1. Presupuesto y ejecución Presupuestaria año 2013	10
IV.1.1 Análisis Ejecución Presupuestaria de Recursos	11
IV.1.2 Análisis partidas transferidas por Tesorería de la Provincia	12
IV.1.3 Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Gastos	14
IV.2. Análisis Estado de Situación del Tesoro	21
IV.3. Análisis Estado de Deuda Pública	24
IV.4 Análisis Estado de Situación de Bienes del Municipio	24
IV.5 Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento	25
V. Recomendaciones	25
VI. Opinión	29
VII. Fecha de Finalización de las Tareas de Campo	30
VIII. Lugar y Fecha de Emisión del Informe	30

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Al señor
Intendente de Aguaray
Dr. Alfredo Nadim Darouiche
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA (AGPS) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Municipalidad de Aguaray, aprobada por Resolución AGPS Resolución N° 58/14, Proyecto N°III-14.12-15.

El presente tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones y recomendaciones de acciones, que permitan mejorar la gestión de la información analizada, expuestas en los apartados IV y V, y la opinión en el apartado VI respectivamente.

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado: los días 28/12/2017 y 21/03/18, a través de cédulas de notificación N° 61/17 y N° 21/18 respectivamente, al Sr. Intendente del Municipio de Aguaray; y los días 07/02/18 y 21/03/18, a través de cédulas de notificación N° 17/18 y N° 22/18 respectivamente, al ex Intendente Sr. Juan Carlos Alcoba.

Mediante Nota Externa AGPS N° 140/18, de fecha 22/03/2018, el ex Intendente Sr. Juan Carlos Alcoba, solicita prórroga a efectos de formular las aclaraciones, observaciones y comentarios respecto del Informe de Auditoría Provisorio notificado; concediéndole mediante Nota AGPS N° 211/18, una prórroga de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la misma.

Se han analizado las respuestas del ex Intendente Sr. Juan Carlos Alcoba, presentadas en Nota Externa AGPS N° 178/18 de fecha 12/04/2018, mediante la cual efectúa las aclaraciones, observaciones y comentarios al Informe Provisorio.

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Auditoría Financiera y de Legalidad

Ente auditado: Municipalidad de Aguaray - Departamento Ejecutivo Municipal.

Objetivo: Examinar y emitir una opinión fundada sobre la Cuenta General del Ejercicio.

Periodo: Año 2013

II. ALCANCE DEL TRABAJO

II.1. CONSIDERACIONES GENERALES

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 -en base a la información suministrada por el Municipio de Aguaray y terceros-, que prescriben la revisión selectiva de dicha información. Se indican los procedimientos de auditoría aplicados, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

II.1.1. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes, que respaldan las conclusiones, se obtuvieron en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Aguaray, Tesorería General de la Provincia y Contaduría General de la Provincia.

En cumplimiento del Programa de Trabajo, se practicaron los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria de acuerdo a las distintas circunstancias:

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen.
- Requerimiento de documentación (Ejecución Presupuestaria de Gastos y Recursos, Información de Tesorería, de Patrimonio y de Deudas, etc.), análisis y evaluación de la misma.

- Cotejo de registros e informes producidos por el Municipio, para el Ejercicio 2013 con la documentación respaldatoria: Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos del Ejercicio 2013.
- Comprobación global de razonabilidad de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2013.
- Comprobación de cálculos aritméticos.
- La labor de auditoría se ha basado en aspectos de legalidad, técnicos, económicos, financieros. Se ha procurado con esto, analizar los principales actos administrativos que han implicado modificaciones presupuestarias, ingresos y erogaciones; así como la adecuación técnica de los procesos de ejecución y registración presupuestaria, del conjunto de transacciones económico-financieras que integran la Cuenta General.

II.1.2. Marco Normativo

De Carácter General:

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Nacional N° 23.548: Coparticipación Federal de Impuestos.
- Decreto Nacional (DNU) N° 206/09, creación del Fondo Federal Solidario.
- Ley Provincial N° 7.103: Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Ley Provincial N° 1.349: Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Ley N° 705/57 (T.O. Dto. N° 6.912/72): Ley de Contabilidad.
- Decreto N° 4689/97 Manual de Clasificaciones Presupuestarias
- Ley Provincial N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- Ley Provincial N° 5.082, Coparticipación a Municipios y modificatorias.
- Ley Provincial N° 6.438: Regalías Petrolíferas y Gasíferas.
- Ley Nacional 25917 de Responsabilidad Fiscal.
- Resolución Nacional AFIP N° 830/00 – Impuestos a las Ganancias: Régimen de Retención y Percepción.

De Carácter Particular:

- Ordenanza N° 27/12 – Aprobación del Presupuesto Municipal Ejercicio 2013.

- Resolución del Concejo Deliberante N° 24/14 – Aprobación Ejecución Presupuestaria anual 2013.
- Resolución Municipal N° 334/14 – Reasigna y elimina partidas del Presupuesto Municipal Ejercicio 2013.

II.1.3. Limitaciones al Alcance

Se consignan las limitaciones de carácter operativo, que motivaron la inaplicabilidad de procedimientos y pruebas en procura del logro de los objetivos de auditoría propuestos.

El ente auditado no proporciono a esta Auditoría, lo siguiente:

- La Cuenta General del Ejercicio correspondiente al Periodo examinado, de conformidad con las pautas establecidas en el art. 32 inc. b) de la Ley 7103.
- Ejecución Presupuestaria correspondiente al período examinado, identificando las distintas etapas de ejecución del Gasto y de los Recursos para su evaluación. El mismo, tampoco permite la identificación de modificaciones presupuestarias y porcentuales de desvíos.
- Estado de Situación del Tesoro, indicando los valores activos y pasivos y el saldo, planillas de movimiento diaria de caja al 31/12/13 y detalle de arqueo.
- Mayores de Cuenta Patrimoniales al 31/12/13.
- Resolución Municipal de Promulgación del Presupuesto Anual 2013.
- Situación de los bienes del Municipio, detallando por conceptos de Bienes de Uso - muebles e inmuebles. (Valores al inicio del ejercicio, movimientos del año: aumentos - disminuciones, valores al cierre del ejercicio.)
- Estado de Deuda Pública, clasificada en consolidada y flotante, al inicio y cierre del periodo auditado, impidiendo evaluar la composición, plazos e importes de las partidas que se incluyen en el mencionado estado.
- Los Contratos celebrados con profesionales externos, para el asesoramiento en temas legales y contables, impidiendo constatar las modalidades, plazos y retribución de la prestación de los servicios profesionales.
- La documentación correspondiente a las contrataciones de insumos, materiales y servicios personales y profesionales, efectuadas durante el periodo auditado, impidiendo

efectuar el relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de dichas contrataciones, de acuerdo a la normativa vigente.

- Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento.
- Documentación correspondiente a los legajos de Obra Pública, y de los trabajos ejecutados durante el período 2.013.

La falta de suministro por parte del ente auditado de esta documentación/información, determinó la imposibilidad de evaluar el cumplimiento del mandato presupuestario a través del análisis de la ejecución presupuestaria, el movimiento financiero reflejado en el Estado de Tesorería, verificar la situación de los Bienes del Estado al cierre del ejercicio auditado (sus altas y bajas) y las deudas del Municipio. Por último, con respecto al Esquema Ahorro –Inversión – Financiamiento, la carencia de este Estado, imposibilita evaluar globalmente la información de la gestión de gobierno y su administración financiera.

En particular, la falta de provisión de la documentación correspondiente a los legajos de Obra Pública, y de los trabajos ejecutados durante el período 2.013, imposibilitó aplicar los siguientes procedimientos de auditoría:

- a) Cotejo de cantidades de trabajos ejecutados con presupuestados.
- b) Verificación aritmética de cantidades certificadas.
- c) Cumplimiento de Especificaciones Técnicas de Obra.

III. ACLARACIONES PREVIAS

El Municipio de Aguaray, pertenece al Dpto. San Martín, al norte de nuestra Provincia. Se encuentra ubicado regionalmente entre Tartagal (cabecera del Dpto.) y Salvador Mazza, sobre ruta 34. Limita al norte y al oeste con Bolivia, al sur con el Municipio de Tartagal y el de Gral. Mosconi, al este con el Dpto. Rivadavia, cubriendo una superficie de 2.803 Km², y su población es de 14.000 habitantes, aproximadamente.

Según lo establecido por la Ley 7103, los ejecutivos municipales deberán poner a disposición de la Auditoría General, la Cuenta General del Ejercicio o la Cuenta de Percepción e Inversión de Fondos Públicos, antes del 30 de junio de cada año.

El contenido mínimo de la Cuenta General del Ejercicio, está establecido en el Decreto Ley N° 705/57, artículo 50°, de Contabilidad de la Provincia y en las pautas contenidas en la Resolución de A.G.P.S. N° 40/10 Anexo II.

III.1. Cumplimiento de la Legislación Aplicable.

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable, en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro, la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que tienen influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes producidos por el ente auditado. En tal sentido, el examen de los actos administrativos, ha permitido verificar los incumplimientos normativos, que se mencionan en el Apartado IV.- Comentarios y Observaciones del presente informe.

III.2. Cuestiones Pasibles de una Investigación Posterior

Esta auditoría, considera en atención a las observaciones formuladas en este Informe de Auditoría Definitivo, que correspondería la aplicación de la normativa contemplada en la Res. AGPS N° 20/04.

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.

Los Comentarios y Observaciones, que surgen de las tareas y labores de auditoría efectuadas por el equipo actuante, se exponen conforme a su relación y vinculación con los objetivos de la auditoría que nos ocupa.

Mediante nota N° 1007/15 de fecha 24/08/15, la AGPS, solicito al Municipio de Aguaray, la remisión de la Cuenta General del Ejercicio año 2013, otorgando un plazo perentorio de 10 días a contar desde la notificación y/o recepción de la misma.

Habiendo vencido todos los plazos legales, y el plazo conferido de prórroga por esta AGPS, el Municipio de Aguaray, no presentó la Cuenta General del Ejercicio 2013, limitándose a remitir a esta Auditoría, mediante nota ingresada con fecha 03/11/15, la siguiente información:

1. Presupuesto de Recursos y Gastos Ejercicio 2013.
2. Un detalle de partidas de recursos y gastos denominados Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos año 2013.
3. Un detalle de saldos de caja y cuentas bancarias denominado Saldo de Tesorería al 31/12/12 y al 31/12/13.
4. Un detalle de Bienes muebles al 31/12/13.
5. Un detalle de cheques pendientes de pago y deudas de sueldos al 31/12/12 y al 31/12/13.

Objeto de Auditoría: Teniendo en consideración, que el ente auditado no remitió la Cuenta General del Ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.32 inc. b) de la Ley 7103, ni los estados demostrativos, elaborados según las pautas de la Resolución AGPS N° 40/10 Anexo II, esta Auditoría, procedió al análisis de la información remitida.

Del análisis de la información remitida, se producen las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 01:

El Municipio de Aguaray, no presentó la Cuenta General del Ejercicio 2013, según lo establecido en el Art. N° 50 del Dto. Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia, ni con las pautas contenidas en la Resolución N° 40/10 AGPS de Contenidos Mínimos.

OBSERVACIÓN N° 02:

El ente auditado, no cumplió con las disposiciones contenidas en el Art. N° 32 inc. b) último párrafo de la ley 7103, relativas a que: el Ejecutivo Municipal deberá poner a disposición de la Auditoría General de la Provincia, la Cuenta General del Ejercicio, antes del 30 de junio de cada año.

OBSERVACIÓN N° 03:

No consta en la documentación aportada, que el Municipio de Aguaray haya dado cumplimiento al Art. N° 88 de la Ley 1349, que estipula: “Corresponde a los Concejos Deliberantes la aprobación de las cuentas de la administración municipal que deberán rendir anualmente los Intendentes, en el mes de Mayo.”

IV.1. Presupuesto y Ejecución Presupuestaria año 2013

La Municipalidad de Aguaray, suministro a esta auditoría, la Ordenanza N° 27/12, de fecha 26 de diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2013.

El Presupuesto prevé el total de Recursos para el año 2013, en la suma de \$30.184.735,67 (Pesos treinta millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 67/100.), y el total de

Erogaciones, en la suma de \$29.711.613,57 (Pesos veintinueve millones setecientos once mil seiscientos trece con 57/100).

Como consecuencia de lo establecido precedentemente, el Municipio estima en la suma de \$ 473.122,10 (Pesos cuatrocientos setenta y tres mil ciento veintidós con 10/100), el Resultado Financiero (Positivo) para el periodo en análisis.

IV.1.1 Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Recursos

El ente auditado, aportó información relativa al Presupuesto Anual 2013 y a la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos referida al mismo.

Con respecto a la Ejecución de Recursos para el año 2013, se confeccionó el siguiente cuadro, que expone el Crédito Original, las Modificaciones efectuadas, el Crédito Vigente, la Ejecución y las Diferencias, en base a la información proporcionada por el ente auditado:

PARTIDA	CR.ORIGINAL \$	MODIFIC. \$	CR.VIGENTE \$	EJECUCIÓN DE RECURSOS \$	DIFERENCIA (*)\$
Recursos Tributarios	390.660,00	0,00	390.660,00	557.416,62	166.756,62
Tasas Municipales	2.404.925,00	0,00	2.404.925,00	1.477.452,75	-927.472,25
Otros Ingresos de Jurisd. Municipal	5.410.380,00	0,00	5.410.380,00	4.558.630,51	-851.749,49
De otra Jurisdicción	16.554.879,37	0,00	16.554.879,37	18.436.170,15	1.881.290,78
Programas Sociales	1.284.444,52	0,00	1.284.444,52	1.536.188,56	251.744,04
Recursos de Capital	198.000,00	0,00	198.000,00	0,00	-198.000,00
Fuentes Financieras	3.941.446,78	0,00	3.941.446,78	11.520.876,79	7.579.430,01
Otros Ingresos	0,00	0,00	0,00	4.564.238,33	4.564.238,33
Otros Movimientos de Ingresos	0,00	0,00	0,00	44.219.145,60	44.219.145,60
TOTAL	30.184.735,67	0,00	30.184.735,67	86.870.119,31	56.685.383,64

(*) Ejecución del Crédito menos Crédito Vigente

Elaboración AGPS

Fuente: Información Municipal

OBSERVACIÓN N° 04:

- Se observa una diferencia de \$56.685.383,64 (Pesos cincuenta y seis millones seiscientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y tres con 64/100), entre lo ejecutado según la Ejecución Presupuestaria de Recursos año 2013 y el Crédito Vigente de Recursos año 2013.

- b) No se han provisto los instrumentos legales por los cuales se incorporan al Presupuesto Municipal los excedentes de recaudación.

No se ha provisto información respecto de las causales de este excedente de recaudación en cuanto, sí se generaron en cuestiones imposibles de prever al momento de la formulación del Presupuesto, o por el contrario, en inconsistencias en la elaboración presupuestaria.

OBSERVACIÓN N° 05:

La Ejecución Presupuestaria suministrada, expone los rubros denominados “Otros Ingresos” y “Otros movimientos de Ingresos”, compuesta por los saldos de las cuentas bancarias, y otra denominada “Transf. P/Cuenta de Terceros (retenciones), y las totalizan como “Movimientos de Ingresos no Genuinos”.

Las mencionadas partidas precedentemente, no constituyen fuentes de recursos para el Municipio, y su exposición dificulta el análisis de la Ejecución Presupuestaria, vulnerando la finalidad del Dto. N° 4689/97, Manual de Clasificaciones presupuestarias para el Sector Público Provincial.

OBSERVACIÓN N° 06:

En cuanto a la exposición de los Recursos, el Municipio no cumple con lo estipulado en los Art. N° 44 inciso 2), Art. N° 50 inciso 1) del Decreto Ley N° 705/57, y Resolución AGPS N° 40/10 Anexo II, respecto a la exposición de cada uno de los créditos presupuestarios. Lo expuesto, manifiesta debilidades en el funcionamiento eficaz del Sistema de Control Interno, vulnerando el Art. N° 30 inc. 8 de la Ley N° 1349, en particular, para esta observación en lo atinente al cumplimiento de la normativa vigente.

IV.1.2. ANÁLISIS DE LAS PARTIDAS DE RECURSOS TRANSFERIDAS POR TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

Del análisis realizado de los Recursos, expuestos en la Ejecución Presupuestaria suministrada, correspondiente al ejercicio financiero 2013, y del cotejo de las transferencias realizadas por la

Contaduría General, Tesorería General, Ministerio de Derechos Humanos, Ministerio de Salud Pública de la Provincia, IPV y DVS, surgen las diferencias que se detallan en el siguiente cuadro:

Concepto	Según Informe de TGP (\$)	Según Ejecución Presupuestaria (\$)	Diferencias (\$)
Coparticipación Nacional	9.775.637,56	9.775.637,56	0,00
Coparticipación Provincial	3.659.147,16	3.649.950,38	9.196,78
Regalías Gasíferas	3.050.495,07	2.758.170,24	292.324,83
Regalías Petrolíferas	2.152.411,97	2.152.411,97	0,00
Fondo Federal Solidario	2.406.867,10	1.382.903,11	1.023.963,99
Anticipo de Coparticipación	970.000,00	970.000,00	0,00
Fondo Compensador			
Ayuda	418.380,54	418.380,54	0,00
Festivales	70.000,00	0,00	70.000,00
Dengue	20.330,00	253.158,56	-232.828,56
Obras			
Infraestructura Campos Deportivos	130.000,00	130.000,00	0,00
Plazoleta	189.000,00	188.999,90	0,10
Red Cloacal	617.210,85	768.498,89	-151.288,04
Refacción Escuelas	287.787,00	287.787,00	0,00
Refacción Capilla	38.343,16	38.343,16	0,00
Encauzamiento	200.000,00	200.000,00	0,00
Pavimento	301.720,74	301.720,74	0,00
Aulas Esc. 4440	190.754,51	250.754,51	-60.000,00
Red Colectora	151.288,04	0,00	151.288,04
Refacción Unidad Educativa	60.000,00	0,00	60.000,00
Red de Agua	200.000,00	200.000,00	0,00
Fondo de Reparación Histórica	3.672.437,48	3.672.437,48	0,00
Planes Sociales			
Asistencia Crítica	855.160,00	855.160,00	0,00
Sistemas Alternativos	34.400,00	34.400,00	0,00
ONG Hogar de Niños	89.120,00	89.120,00	0,00
Pan Casero	79.550,00	79.550,00	0,00

Comedores Infantiles	313.920,00	313.920,00	0,00
Plan Mas Cerca	1.671.667,91	1.671.667,91	0,00
Totales	31.605.629,09	30.442.971,95	1.162.657,14

Elaboración AGPS

Fuente: Información Municipal, Tesorería General de la Provincia de Salta.

OBSERVACIÓN N° 07:

Del cotejo, entre lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria 2013 y el Informe de transferencias realizadas por la Contaduría General, Tesorería General, Ministerio de Derechos Humanos, Ministerio de Salud Pública de la Provincia, IPV y DVS al Municipio, se determinó una diferencia neta de \$1.162.657,14 (pesos un millón ciento sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y siete con 14/100), que afecta la exposición y valuación de la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, evidenciando la vulneración de los principios que rigen el funcionamiento eficaz de un Sistema de Control Interno, contribuyendo a la elaboración de información confiable, eficiencia y eficacia de sus actividades y cumplimiento de las normas aplicables; vulnerando el Art. N° 30 inc. 8 de la Ley 1349.

IV.1.3 Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Gastos

Respecto a la Ejecución Presupuestaria de Gastos para el año 2013, se confeccionó el siguiente cuadro, en el que se pueden visualizar: Crédito Original, Modificaciones, Crédito Vigente, Ejecución, Diferencias y porcentajes de Sub y Sobre ejecución, en base a la información proporcionada por el ente auditado:

PARTIDA	CR.ORIGINAL \$	MODIFIC. \$	CR.VIGENTE \$	EJECUCIÓN DEL GASTO (PAGADO) \$	DIFERENCIA (*)\$	SUB.- EJEC. % (1)	SOBRE- EJ. % (2)
Personal	17.143.669,57	0,00	17.143.669,57	16.431.611,22	-712.058,35	4,15%	
Bienes de Consumo	1.466.650,00	0,00	1.466.650,00	2.867.519,97	1.400.869,97		95,51%
Servicios no Personales	2.310.942,00	0,00	2.310.942,00	2.883.579,36	572.637,36		24,78%
Otras Cuentas de Egresos	777.100,00	0,00	777.100,00	1.777.812,29	1.000.712,29		128,78%
Transferencias Corrientes	3.101.441,00	0,00	3.101.441,00	4.379.590,50	1.278.149,50		41,21%
Promoción y Desarrollo Comunitario	180.900,00	0,00	180.900,00	0,00	-180.900,00	100,00%	
Erogaciones de Capital	939.465,00	0,00	939.465,00	1.176.030,44	236.565,44		25,18%

Obra Pública	3.791.446,00	0,00	3.791.446,00	10.331.696,10	6.540.250,10		172,50%
Amortización de la Deuda	473.122,10	0,00	473.122,10	0,00	-473.122,10	100,00%	
ANSES	0,00	0,00	0,00	2.542.560,63	2.542.560,63		100,00%
IPS	0,00	0,00	0,00	2.012.898,60	2.012.898,60		100,00%
Otros Movimientos de Egresos	0,00	0,00	0,00	42.353.380,26	42.353.380,26		100,00%
TOTAL	30.184.735,67	0,00	30.184.735,67	86.756.679,37	56.571.943,70		

Elaboración AGPS

Fuente: Información provista por el Ente Auditado.

(*) Ejecución del gasto menos Crédito Vigente

(1): $(\text{Crédito Ejecutado} - \text{Crédito Vigente}) / \text{Crédito Vigente} \times 100$. Expone la Sub-Ejecución de las partidas respecto del Crédito Vigente.

(2): $(\text{Crédito Ejecutado} - \text{Crédito Vigente}) / \text{Crédito Vigente} \times 100$. Expone la Sobre-Ejecución de las partidas respecto del Crédito Vigente.

Durante el Ejercicio 2013, se ejecutaron Partidas Presupuestarias de Recursos y Gastos, sin estar presupuestadas, y otras, excediendo los montos presupuestados; y si bien, el Ejecutivo Municipal por delegación del Concejo Deliberante, tenía la facultad “de incorporar, modificar e incrementar los créditos de las partidas presupuestarias”, correspondía que, en forma previa a la ejecución, se emitieran los instrumentos administrativos al efecto. En forma extemporánea, mediante Resolución N° 334/14 del DEM de fecha 01/04/14, se procedió a la reasignación y eliminación de las partidas correspondientes. Sin indicación de las modificaciones y/o transferencias de las partidas en cuanto a su monto.

La Ejecución Presupuestaria del 4° Trimestre del ejercicio 2.013 y la Ejecución Presupuestaria anual periodo 2.013, se aprobó mediante Resolución del Concejo Deliberante N° 24/14 de fecha 16 de diciembre de 2.014.

OBSERVACIÓN N° 08:

- Se observa una diferencia global de \$56.571.943,70 (Pesos cincuenta y seis millones quinientos setenta y un mil novecientos cuarenta y tres con 70/100), entre lo ejecutado según la Ejecución Presupuestaria de Gastos año 2013 y el Crédito Vigente de Gastos año 2013, lo que implicaría el incumplimiento de lo dispuesto en el Art. N° 15 de la ley de Contabilidad de la Provincia.

- b) El ente auditado, no ha provisto los instrumentos legales, por los cuales se incrementaron las partidas de Gastos en el Presupuesto Municipal.
- c) No se ha provisto información respecto de las causales de este excedente de gastos, en cuanto, sí se generaron por cuestiones imposibles de prever al momento de la formulación del Presupuesto.
- d) La registración de los Gastos Presupuestarios, se realizó por el criterio del pagado, contraviniendo a lo establecido por la Ley de Contabilidad, que dispone, que los gastos se consideran “ejecutados” al momento del Compromiso.

Lo expuesto, manifiesta debilidades en el funcionamiento eficaz del Sistema de Control Interno, vulnerando el Art. N° 30 inc. 8 de la Ley N° 1349, en particular para esta observación, en lo atinente al cumplimiento de la normativa vigente, y el Art N° 7 de la ley 7103 y Art. N° 169 de la Constitución Provincial.

OBSERVACIÓN N° 9:

El informe denominado “Ejecución Presupuestaria”, suministrado por el ente auditado, no expone la información de manera tal, de poder apreciar y evaluar las distintas etapas de ejecución del gasto, de conformidad a lo requerido por el Decreto Ley N° 705/57 Art. N° 44, Ley de Contabilidad de la Provincia, y Resolución AGPS N° 40/10 Anexo II; vulnerando los principios que rigen el funcionamiento eficaz de un Sistema de Control Interno, contribuyendo a la elaboración de información confiable y cumplimiento de las normas aplicables; según el Art. N° 30 inc. 8 de la Ley 1349 y Art. N° 7 de la Ley 7103.

OBSERVACIÓN N° 10:

Se observa que, en el informe denominado Ejecución Presupuestaria suministrado, se exponen las siguientes partidas de Gastos, “Sindicato, Créditos Comerciales, Transferencias P/Cuenta de Terceros y Bancos Cta Cte”, y las totalizan como “Otros Movimientos de Egresos”.

Las mencionadas partidas precedentemente, no constituyen aplicaciones de gastos para el Municipio, y su exposición dificulta el análisis de la Ejecución Presupuestaria, vulnerando la finalidad del Dto. N° 4689/97, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial y los principios que rigen el funcionamiento eficaz de un Sistema de Control Interno, contribuyendo a la elaboración de información confiable, eficiencia y eficacia de sus actividades

y cumplimiento de las normas aplicables; según el Art. N° 30 inc. 8 de la Ley 1349 y Art. N° 7 de la Ley 7103.

IV.1.3.1 Personal

Del análisis de la información provista por el ente auditado, se relevó lo siguiente:

Respecto al cumplimiento de lo establecido por la Ley de Disciplina Fiscal N° 7030 Art. N° 4; el Gasto en Personal, representa el 63,09% de los Recursos Corrientes, por lo tanto, el Municipio respeta el límite del 65% estipulado en dicha norma.

IV.1.3.2 Bienes de Consumo

El equipo de auditoría no tuvo acceso a los legajos de adquisición de estos bienes, por lo que no pudo evaluar las mismas.

OBSERVACIÓN N° 11:

El Municipio no puso a disposición de esta Auditoría, los legajos de contrataciones donde se sustancia el proceso de contratación de los Bienes de Consumo, tal lo exigido en la Ley de Contrataciones N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96, Art. N° 3 inc. B) ap. 9); vulnerando los principios que rigen el funcionamiento eficaz de un Sistema de Control Interno, en particular en la formulación de esta observación, lo referido al cumplimiento de las normas aplicables; según el Art. N° 30 inc. 8 de la Ley 1349, Art. N° 7 de la Ley 7103, y Art. N° 169 de la Constitución Provincial.

IV.1.3.3 Servicios No Personales

OBSERVACIÓN N° 12:

El Municipio, no puso a disposición de esta Auditoría, los legajos de contrataciones donde se sustancia el proceso de contratación de los Servicios no Personales, ni los contratos celebrados, tal lo exigido en la Ley de Contrataciones N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96, Art. N° 3 inc. B) ap. 9); vulnerando los principios que rigen el funcionamiento eficaz de un Sistema de Control Interno, en particular en la formulación de esta observación, lo referido al

cumplimiento de las normas aplicables; según el Art. N° 30 inc. 8 de la Ley 1349, Art. N° 7 de la Ley 7103, y Art. N° 169 de la Constitución Provincial.

IV.1.3.4 Obra Pública

OBSERVACIÓN N° 13:

El Municipio, no puso a disposición de esta Auditoría, los expedientes y Legajos de Obras donde se sustancia el proceso de contratación y ejecución de las Obras Públicas, tal lo exigido en la Ley de Contrataciones N° 6838 y su Decreto Reglamentario, vulnerando los principios que rigen el funcionamiento eficaz de un Sistema de Control Interno, en particular en la formulación de esta observación lo referido al cumplimiento de las normas aplicables; según el Art. N° 30 inc. 8 de la Ley 1349, Art. N° 7 de la Ley 7103, y Art. N° 169 de la Constitución Provincial.

IV.1.3.5 Listado de Órdenes de Pago 2013

El Ente auditado, suministró a esta Auditoría en soporte magnético (cd), un Listado de Órdenes de Pago del Período 2013, cuyo importe total asciende a \$79.341.055,82 (Pesos setenta y nueve millones trescientos cuarenta y un mil cincuenta y cinco con 82/100). A continuación, se expone en el siguiente cuadro, los importes de la Ejecución Presupuestaria de Gastos período 2013, en comparación con el importe total de Órdenes de Pago período 2013.

Concepto	Total Ejecución Presupuestaria \$	Total Listado de Órdenes de Pago \$	Diferencia \$
Órdenes de Pago 2013	86.756.679,37	79.341.055,82	7.415.623,55

OBSERVACIÓN N° 14:

Del cotejo efectuado, entre lo ejecutado, según la Ejecución Presupuestaria de Gastos año 2013, por \$86.756.679,37 (Pesos ochenta y seis millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y nueve con 37/100), y el listado de Órdenes de Pago año 2013, por \$79.341.055,82 (Pesos setenta y nueve millones trescientos cuarenta y un mil cincuenta y cinco con 82/100), se observa una diferencia de \$7.415.623,55 (Pesos siete millones cuatrocientos quince mil seiscientos veintitrés con 55/100), lo que evidencia inconsistencia y falta de integridad del

sistema informático de registración contable, presupuestario y financiero, afectando la valuación y exposición de la información presupuestaria; vulnerando los principios que rigen el funcionamiento eficaz de un Sistema de Control Interno, contribuyendo a la elaboración de información confiable, eficiencia y eficacia de sus actividades y cumplimiento de las normas aplicables; según el Art. N° 30 inc. 8 de la Ley 1349.

IV.1.3.6 Transferencias por Descentralización de Planes Sociales

Del cotejo de las partidas de descentralización de los Planes Sociales del Municipio de Aguaray, y de acuerdo al análisis del Presupuesto y de la Ejecución Presupuestaria de Erogaciones año 2013, se observa lo siguiente:

Partidas	Presupuesto \$	Ejecución del Gasto \$	Diferencia (*) \$	Sub- Ejec. % (1)	Sobre- Ejec. % (2)
Programa Asistencia Crítica	670.483,00	731.128,99	60.645,99		9,05%
Sistemas Alternativos	21.600,00	32.000,00	10.400,00		48,15%
ONG Hogar de Niños	216.000,00	97.141,28	-118.858,72	55,03%	
Pan Casero	98.300,00	45.512,00	-52.788,00	53,70%	
Comedores Infantiles	351.200,00	363.415,56	12.215,56		3,48%
Totales	1.357.583,00	1.269.197,83	-88.385,17		

Elaboración AGPS

Fuente: Información Municipal

(*) Ejecución del gasto menos Crédito Vigente

(1): $(\text{Crédito Ejecutado} - \text{Crédito Vigente}) / \text{Crédito Vigente} * 100$. Expone la Sub-Ejecución de las partidas respecto del Crédito Vigente.

(2): $(\text{Crédito Ejecutado} - \text{Crédito Vigente}) / \text{Crédito Vigente} * 100$. Expone la Sobre-Ejecución de las partidas respecto del Crédito Vigente.

OBSERVACIÓN N° 15:

La partida “*Programas Descentralización Social*”, se presupuestó por \$1.357.583,00 (Pesos un millón trescientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y tres con 00/100), y se ejecutó por \$1.269.197,83 (Pesos un millón doscientos sesenta y nueve mil ciento noventa y siete con 83/100), observándose una diferencia de \$88.385,17 (Pesos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco con 17/100) entre lo presupuestado y lo ejecutado.

IV.1.3.7 Erogaciones de Capital

Analizado el Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria de Erogaciones año 2013, respecto de las partidas de Erogaciones de Capital, se observa lo siguiente:

Partidas	Presupuesto \$	Ejecución \$	Diferencia (*)\$	Sub- Ejec. % (1)	Sobre- Ejec. % (2)
Vajillas y Enseres	20.500,00	11.930,00	-8.570,00	41,80%	
Maquinarias, Equipos y Herramientas	135.175,00	65.569,10	-69.605,90	51,49%	
Muebles y Equipos de Oficina	75.500,00	113.345,45	37.845,45		50,13%
Equipos y Accesorios de Computación	45.800,00	11.247,36	-34.552,64	75,44%	
Automotores	195.000,00	561.760,00	366.760,00		188,08%
Instalaciones	34.850,00	0,00	-34.850,00	100,00%	
Rodados	23.200,00	0,00	-23.200,00	100,00%	
Plan Ovalo	48.150,00	29.558,53	-18.591,47	38,61%	
Plan ESCO	361.290,00	382.620,00	21.330,00		5,90%
Totales	939.465,00	1.176.030,44	236.565,44		

Elaboración AGPS

Fuente: Información Municipal

(*) Ejecución del gasto menos Crédito Vigente

(1): $(\text{Crédito Ejecutado} - \text{Crédito Vigente}) / \text{Crédito Vigente} * 100$. Expone la Sub-Ejecución de las partidas respecto del Crédito Vigente.

(2): $(\text{Crédito Ejecutado} / \text{Crédito Vigente}) / \text{Crédito Vigente} * 100$. Expone la Sobre-Ejecución de las partidas respecto del Crédito Vigente.

OBSERVACIÓN N° 16:

Del cotejo del Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria, respecto de las Erogaciones de Capital, por el período 2013, del Municipio de Aguaray, se verifica una diferencia de \$236.565,44 (Pesos doscientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco mil con 44/100), entre lo presupuestado y lo ejecutado, lo que evidencia una debilidad en el Sistema de Control Interno, según el Art. N° 30 inc. 8 de la Ley 1349, en el cumplimiento de sus objetivos que se refieren al logro eficiente y eficaz de sus operaciones y al cumplimiento de la normativa aplicable, en este caso, el cumplimiento del mandato presupuestario, que representa el Plan de Gobierno Municipal.

OBSERVACIÓN N° 17:

Con respecto a la cuenta “Plan Esco Automotores” y “Plan OVALO”, que figura en la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2013, dentro de la partida “Erogaciones de Capital” se observa lo siguiente:

- a) El ente auditado, en referencia a este tipo de contrataciones (Contratos de Capitalización y Ahorro), no respeta las Etapas de la Ejecución del Gasto, previstas en la Ley de Contabilidad, donde en su Art. 16 establece: “no podrán comprometerse erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos de presupuestos para ejercicios futuros, salvo: obras y trabajos públicos .., locaciones de inmuebles..., servicios que resulte necesario asegurar la prestación regular o continua de los mismos o resultare irremplazable”, en el caso citado no hay adquisición alguna, por lo tanto la imputación es errónea.
- b) En atención a las características y monto de la contratación, se debió dar intervención al Concejo Deliberante.

IV.2.- ESTADO DE SITUACIÓN DEL TESORO

Tal como se especificó en el apartado de Limitaciones al Alcance, el ente auditado no proveyó el Estado de Situación del Tesoro, únicamente presento un detalle de saldos de Caja y Cuentas Bancarias al 31/12/12 y al 31/12/13, denominado “Saldo Tesorería al 31/12/13”, el cual se transcribe a continuación:

Saldo Tesorería al 31/12/13

NOMBRE	MONTO
Caja	\$ 172.887,99
	\$ 172.887,99
BCO MACRO SA 000/6	\$ 3.835,50
BCO MACRO SA 254/2	\$ 2.578,61
BCO MACRO SA 025/0	\$ 10.089,82
BCO MACRO SA 046/5	\$ 77.993,61
BCO MACRO SA 758/7	\$ 59,33
BCO MACRO SA 787/9	\$ 10,70
BCO MACRO SA 135/7	\$ 29.993,53
BCO NACIÓN 51400214/83	\$ 29,27

BCO NACIÓN 51400175/33	\$ 2.518,18
BCO NACIÓN 5140051/96	\$ 1.635,16
	\$ 128.743,71
TOTAL	\$ 301.631.70

OBSERVACIÓN N° 18:

El Estado de Situación del Tesoro al 31/12/2013, presentado por el Municipio, no se presentó de conformidad a los requerimientos del art. 50 inc. 8) del Dto. Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia, indicando los valores activos, pasivos y el saldo, ni las pautas de exposición establecidas en la Resolución AGPS N° 40/10 Anexo II.

IV.2.1. Saldo de Caja

OBSERVACIÓN N° 19:

El ente auditado:

- a) No suministró: planilla de Movimiento Diaria de Caja, ni detalle de arqueo al cierre del ejercicio.
- b) No registra en cuentas acumulativas el movimiento de Caja.

Por lo expuesto precedentemente, esta Auditoría no pudo validar el saldo de caja, y evidencia que se vulneran los principios que rigen el funcionamiento eficaz de un Sistema de Control Interno, contribuyendo en particular a la elaboración de información confiable, según el Art. N° 30 inc. 8 de la Ley 1349.

IV.2.2. Bancos

Con respecto a las Cuentas Corrientes bancarias, se cotejo los extractos bancarios para corroborar los saldos antes mencionados al cierre del ejercicio, coincidiendo su importe a la fecha de cierre, según lo detallado en cuadro precedente, suministrado por el ente auditado denominado “Saldo Tesorería al 31/12/13”.

IV.2.3. Cheques Rechazados

Durante el período 2013, el importe de cheques rechazados, por fallas técnicas o rechazo de firma, acreditados en las distintas Cuentas Corrientes del Municipio de Aguaray, del Banco

Macro S.A., ascendió a \$215.089,69 (Pesos doscientos quince mil ochenta y nueve con 69/100), cuyo detalle se expone en el siguiente cuadro:

Cheques Rechazados 2013

Resolución AGPS N° 31/03

Nombre	Cuenta N°	Fecha	Cheque N°	Importe	Comisión	Causa
Sueldos y Jornales	310809400000465	03/01/2013	8892544	4.244,10	0,00	Forma Firma
	310809400000465	03/01/2013	8892543	1.378,22	0,00	Forma Firma
	310809400000465	17/09/2013	79929209	4.003,53	25,00	Devuelto Remesas
Fondo de Reparación Histórica	310809408630006	29/01/2013	8410713	11.668,84	50,00	Forma Firma
	310809408630006	21/05/2013	67772849	60.713,22	25,00	Devuelto Remesas
	310809408630006	27/11/2013	8410746	10.431,71	0,00	Forma Firma
Plan Mas Cerca	310800058000250	27/11/2013	17691223	6.897,00	0,00	Forma Firma
	310800058000250	27/11/2013	17691224	12.705,00	0,00	Forma Firma
	310800058000250	27/11/2013	17691235	18.069,34	0,00	Forma Firma
Acción Social	310809406231357	30/10/2013	6417431	6.383,97	0,00	Falla Técnica
	310809406231357	27/11/2013	6417441	7.092,19	0,00	Forma Firma
	310809406231357	27/11/2013	6417444	9.868,09	0,00	Forma Firma
Fondo Federal Solidario	310809401902542	27/11/2013	94999140	34.046,48	0,00	Forma Firma
	310809401902542	27/11/2013	94999146	27.588,00	0,00	Forma Firma
Total				215.089,69	100,00	

Elaboración AGPS

Fuente: Información Municipal

OBSERVACIÓN N° 20:

- La cantidad de cheques rechazados por fallas técnicas y/o por rechazo de firmas, evidencian debilidades en el Sistema de Control Interno, que vulneran los principios, que rigen su desempeño eficaz, en particular, en lo atinente a la ejecución eficiente y eficaz de sus operaciones y al cumplimiento de la normativa aplicable, según el Art. N° 30 inc. 8 de la Ley 1349.
- No existen evidencias que el ente auditado haya desarrollado acciones tendientes a resolver y mejorar las condiciones que propician la reiteración de estos hechos. Lo observado, en atención al riesgo que involucre la reiteración de la conducta desplegada, se podría configurar la presunta comisión del delito previsto en el Art. 302 inc. 2 del Código Penal, el cual dispone: “**ARTICULO 302.** - Será reprimido con prisión de seis meses a cuatro años e

inhabilitación especial de uno a cinco años, siempre que no concurran las circunstancias del artículo 172: 2º. El que dé en pago o entregue, por cualquier concepto a un tercero un cheque, a sabiendas de que al tiempo de su presentación no podrá legalmente ser pagado”.

IV.3.- ESTADO DE DEUDA PÚBLICA

El Municipio suministró a esta Auditoría, un detalle de la Deuda Municipal al 31/12/13:

DEUDAS AL 31/12/13	
Cheques Pendientes	2.445.878,53
Sueldos	1.389.836,39
Total	<u>3.835.714,92</u>

OBSERVACIÓN N° 21:

Con respecto a la información referida a la Deuda Pública, se observa lo siguiente:

- a) El ente auditado, incumple en su exposición con lo establecido en la Resolución AGPS N° 40/10 Anexo II; tampoco la clasifica en consolidada y flotante, de acuerdo a lo normado en el Art. 50 inc. 9) del Dto. Ley 507/57 de Contabilidad de la Provincia.
- b) Esta Auditoría, no pudo verificar la correcta valuación y exposición de los saldos de cada una de las cuentas, que componen el Estado de Deuda Pública, en vistas que el ente auditado no cuenta con registros de libros mayores llevados en forma sistematizada, que permitan cotejar la composición de cada partida que integra el Estado, esta carencia evidencia la vulneración de los principios que rigen el funcionamiento eficaz de un Sistema de Control Interno, contribuyendo en particular a la elaboración de información confiable, según el Art. N° 30 inc. 8 de la Ley 1349.

IV.4.- ESTADO DE BIENES DEL MUNICIPIO

El Municipio presentó un detalle de Bienes Muebles e Inmuebles, al 31/12/13, con la firma y sello del Encargado de Bienes Patrimoniales.

Del análisis efectuado a los informes mencionados anteriormente, surgen las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 22:

El Inventario de Bienes del Municipio proporcionado, referido al 31/12/2013, no cumple con lo normado en los Arts. N° 46 y 60 del Decreto - Ley 705/57 Ley de Contabilidad, tampoco cumple con los contenidos mínimos necesarios establecidos en la Resolución AGPS N° 40/10 y el Art N° 30 inc.15 de la Ley 1349; no se encuentra codificado ni valorizado, no indica las fechas de incorporación al patrimonio y no fueron registrados la totalidad de los movimientos de altas y bajas de los bienes ocurridos durante el período auditado.

IV.5.- ESQUEMA AHORRO – INVERSION - FINANCIAMIENTO

OBSERVACIÓN N° 23:

El ente auditado, no suministró el Esquema Ahorro – Inversión –Financiamiento, solicitado mediante requerimiento, vulnerando el Art. N° 169 de la Constitución de la Provincia de Salta, último párrafo que estipula: “... Las autoridades provinciales y los agentes y funcionarios del sector público provincial y municipal están obligados a proveerles la información que les requiera...”.

V. RECOMENDACIONES

Recomendación N° 1 - Referida a la Observación N° 1.

El Municipio de Aguaray, deberá tomar las medidas conducentes a:

a) La elaboración de la Cuenta General del Ejercicio, según lo establecido por el Decreto/Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia y/o las pautas contenidas en la Resolución N° 40/10 A.G.P.S. de contenidos mínimos.

Recomendación N° 2 - Referida a las Observaciones N° 2 y 3.

El Municipio de Aguaray, deberá asegurar la oportuna remisión de la Cuenta General del Ejercicio:

a) a esta Auditoría General, conforme a lo dispuesto por Ley N° 7103 en su artículo 32 inc. b).

b) al Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por la Ley N° 1349, art 88. Asimismo, deberá tomar los recaudos formales necesarios, a los efectos de dejar constancia del cumplimiento de la normativa mencionada.

Recomendación N° 3 - Referida a las Observaciones N° 4, 5, 6, 9, 10.

El Municipio de Aguaray, deberá tomar las medidas conducentes a:

a) Evitar inconsistencias en la elaboración presupuestaria de recursos o ineficacia en la recaudación.

b) Exponer los Recursos y Erogaciones Presupuestarias respetando el Manual de Clasificaciones Presupuestarias – Dcto N° 4689/97.

c) Emitir de manera oportuna los instrumentos legales que autoricen modificaciones al Presupuesto que considere necesarias, identificando además, la fuente financiera para su atención, dando cumplimiento a los principios establecidos por la Ley 7.030 de Disciplina Fiscal, referidos especialmente al gasto público y equilibrio fiscal. Asimismo, deberá evitar las economías presupuestarias, a fin de cumplir el mandato otorgado por el Concejo Deliberante.

d) Observar la normativa relativa al modo de elaboración de los Estados que componen la Cuenta General del Ejercicio y exposición de la información correspondiente, según Dcto./Ley 705/57 y Res. AGPS N° 40/10 Anexo II.

Recomendación N° 4 - Referida a las Observaciones N° 7 y 19.

El Municipio de Aguaray, deberá rediseñar y asegurar la actualización del Sistema de Control Interno, a efectos de asegurar un adecuado registro de sus operaciones, de acuerdo a la legislación vigente y proveer de esta manera información confiable.

Recomendación N° 5 - Referida a la Observación N° 8.

El ente auditado, en consonancia con el Art. 15 del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia, deberá emitir y aprobar el instrumento legal que incremente las partidas

presupuestarias, una vez agotadas las aprobadas originalmente, antes de asumir nuevos compromisos, para que de ese modo exista crédito disponible para su utilización.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas legales, establecidas en el Art. N° 169 de la Constitución de la Provincia de Salta antepenúltimo párrafo: “Las autoridades provinciales y los agentes y funcionarios del sector público provincial y municipal están obligados a proveerles la información que les requiera.”; Art. N° 7 de la Ley N° 7103; y Art. N° 30 inc. 8 de la Ley N° 1349.

Recomendación N° 6 - Referida a las Observaciones N° 11, 12, 13 y 23.

El Municipio de Aguaray, deberá elaborar Legajos de Contrataciones para todas las contrataciones que realice, dando cumplimiento a lo exigido por la Ley de Contrataciones N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96 Art.3 inc. B) ap. 9). Asimismo, deberá poner a disposición dicha documentación, a esta AGPS en futuras auditorías, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 169 de la Constitución provincial y art. 7° 2° párrafo de la ley 7103.

Recomendación N° 7 - Referida a las Observaciones N° 14, 15, 16 y 21.

El Municipio de Aguaray, deberá desplegar las acciones consecuentes a contar con un Sistema de Registración Contable Integral, que incluya los subsistemas presupuestario, financiero, patrimonial y de gestión, de manera, que permita llevar la contabilidad en legal forma (Dcto. Ley de Contabilidad 705/57 y Ley 7.103) y producir los informes financieros y de gestión pertinentes, relacionados al cumplimiento de la normativa vigente - rendición de cuentas- y para la toma de decisiones, asegurando la integridad de la misma. Esta recomendación, se refiere en particular a la omisión del Municipio de elaborar la Ejecución Presupuestaria, de conformidad con la Ley de Contabilidad y la Res. AGPS N° 40/10.

Recomendación N° 8 - Referida a la Observación N° 17.

Con respecto a la cuenta “Plan Esco Automotores” y “Plan Ovalo”, incluida en la Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2013, el Municipio deberá:

- a) Dar debida intervención al HCD, en atención a las características de contratación y montos involucrados.
- b) Dar cumplimiento con lo dispuesto por los Arts. 15 y 16 del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia.

Recomendación N° 9 - Referida a la Observación N° 18.

El Municipio de Aguaray, deberá confeccionar el Estado de Situación del Tesoro, de acuerdo a lo exigido por el Art. 50 inc. 8 del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia y las disposiciones incluidas en la Resolución N° 40/10 de la AGPS Anexo II, contenidos mínimos.

Recomendación N° 10 - Referida a la Observación N° 20

El Municipio de Aguaray, deberá tomar las medidas conducentes a observar lo estipulado en la Res. AGPS N° 31/03, y evitar conductas desplegadas que podrían configurar la presunta comisión del delito previsto en el Art. 302 inc. 2 del Código Penal.

Recomendación N° 11 - Referida a la Observación N° 21.

El Municipio de Aguaray, deberá confeccionar el Estado de Deuda Pública, de acuerdo a lo exigido por el Art. 50 inc. 9 del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia y las disposiciones incluidas en la Resolución N° 40/10 de la AGPS Anexo II, contenidos mínimos.

Recomendación N° 12 - Referida a la Observación N° 22.

El Ente Auditado, deberá establecer las acciones necesarias para contar con un inventario detallado de los bienes muebles e inmuebles, que describa las características de los mismos, ubicación física, estado de conservación y responsable, codificación y valores, a cuyo cargo se encuentra su custodia y guarda. Asimismo, deberá mantener actualizados los registros de altas y bajas de cada uno de los elementos, incluyendo su valoración en forma individual o por lote, tal como lo establece el Art. 46 del Dcto. Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia, y la Res. AGPS N° 40/10 Anexo II contenidos mínimos. Por otra parte, debe asegurarse la integridad del

inventario, protegiendo al mismo de futuras contingencias al que se hayan expuestos por el uso de los vehículos, maquinarias y otros bienes que pudieren causar daños.

VI. OPINIÓN

De la auditoría financiera y de legalidad, efectuada en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Aguaray, referida al Ejercicio Financiero 2013, y teniendo en cuenta:

- El Objetivo de la presente auditoría,
- Las Limitaciones mencionadas en el Punto II.1.3,
- Las Aclaraciones Previas enunciadas en el Punto III,
- Las Observaciones señaladas en el Punto IV,

Se concluye lo siguiente:

- a) Con Respecto a **El Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos del Ejercicio Financiero 2013**, el mismo no presenta razonablemente los Recursos percibidos, ni los Gastos Ejecutados, ni se expone de acuerdo con las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado.
- b) Con relación al **Estado de Situación del Tesoro**, el mismo no presenta razonablemente la situación del Tesoro, ni se expone de acuerdo a las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado.
- c) Con relación al **Estado de Deuda Pública**, el mismo no presenta razonablemente la deuda pública ni se expone de acuerdo a las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado.
- d) Con relación al **Estado de Situación de los Bienes del Estado**, el mismo no presenta

razonablemente la situación de los bienes del estado, ni se expone conforme a las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado.

e) Con relación a **La legalidad**, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, permiten verificar el incumplimiento a la normativa vigente que se detallan en el apartado IV de Comentarios y Observaciones.

VII. FECHA DE FINALIZACION DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo se realizaron en el Municipio de Aguaray, desde el día 22 al día 26 de agosto de 2016; quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la Ciudad de Salta, a los 2 días del mes de mayo del año 2018.

Cra. M. Segura – Cr. H. Ferreyra

SALTA, 01 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 152

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-4727/15 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría Financiera y de Legalidad – DEM - del Municipio de Aguaray, Periodo 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7103, y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Aguaray, que tuvo como objetivo: “Examinar y expresar una opinión fundada sobre la Cuenta General del Ejercicio” - Periodo auditado: Ejercicio Financiero 2013;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 58/14 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2.015, correspondiendo la presente al Código de Proyecto III-14.12-15; del mencionado Programa;

Que con fecha 02 de mayo de 2.018 el Área de Control N° III emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Aguaray – Periodo: Ejercicio 2.013;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 152

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Aguaray - Ejercicio 2.013, que tuvo como objetivo: “Examinar y expresar una opinión fundada sobre la Cuenta General del Ejercicio, obrante de fs. 87 a 116 del Expediente N° 242-4727/15.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Dr. M. Segura Alzogaray – Cr. R. Muratore